



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 400 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

3 0 NOV 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 003-2018
MATERIA : Sanción
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 05.01.11

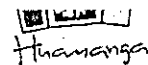
VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 003-2018-MPH; en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al establecimiento CORPORACIÓN NINO E.I.R.L. cuyo representante legal es el Sr. PAULINO ALLENDE GÁLVEZ, ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 205 - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción, se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

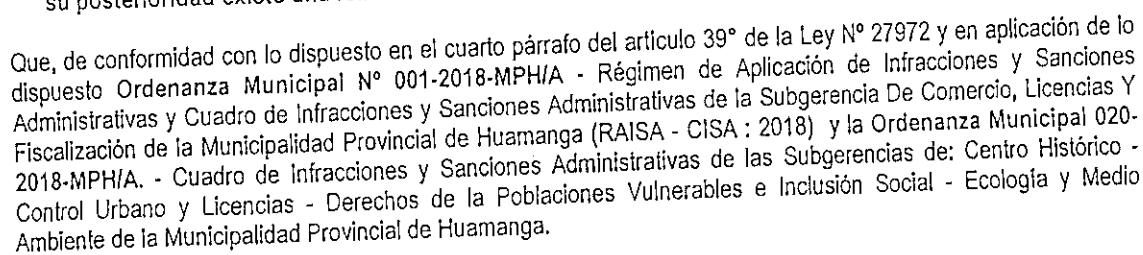
1. Que, la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de Fiscalizar el proceso y la disposición final de efluentes líquidos, vertimientos industriales, emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes del ambiente en el ámbito provincial, en el marco de sus competencias. Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y prestación de los servicios de Residuos Sólidos Municipales en la jurisdicción y en el marco de sus competencias. Programar, organizar, dirigir y ejecutar la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental acorde al régimen de aplicación de infracciones sanciones administrativas (RAISA), conforme lo establece el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2017);
2. Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su Art. 10° señala que "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos; que permitan determinar la comisión o no de la infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con el cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo", el Art. 12° señala que "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";
3. Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al Órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;
4. Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer [...]); también en su artículo 28° menciona que: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas;





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subgerencia De Comercio, Licencias Y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga (RAISA - CISA : 2018) y la Ordenanza Municipal 020-2018-MPH/A. - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de las Subgerencias de: Centro Histórico - Control Urbano y Licencias - Derechos de la Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social - Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción a la empresa **CORPORACIÓN NINO E.I.R.L.**, cuyo representante es el Sr. **Paulino Allende Gálvez**; que funciona en el establecimiento ubicado en el Jr. 9 de diciembre 205 - Ayacucho; con la imposición de una multa de equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA CON/100 SOLES (S/. 830.00)**, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 05.01.11 - Arrojar o depositar los residuos sólidos municipales de instituciones públicas o privadas y de actividades comerciales y/o giros especiales en la vía pública, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A.

SEGUNDA.- EXHORTAR a la infractora, **CORPORACIÓN NINO E.I.R.L.**, a no reincidir en la infracción sancionada en la presente Resolución, caso contrario se le aplicará las sanciones correspondientes Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A.

TERCERA.- PRECISAR la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente resolución; del 70% del monto de multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

CUARTA.- DISPÓNGASE que en cuanto quede firme o consentida la presente resolución, y no habiendo cumplido con el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa.

QUINTA.- NOTIFICAR a la parte interesada en el Jr. 9 de diciembre N° 205, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas Correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Lic. Adm. Sandra Lilia Núñez Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 04 DIC. 2018

Oficio Circ. N° 3249-2018-UTD-SE-HPM

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: R.E-400-2018-HPA/4547

de fecha: 30 NOV. 2018

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente,
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE